

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1985.-

VISTAS las actuaciones de superintendencia S-425/85 caratuladas: "MUÑOZ, Guillermo Hipólito s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el auxiliar principal de séptima (P.S.) del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nº7, Guillermo Muñoz, solicita la avocación de este Tribunal para que modifique la sanción de suspensión -en definitiva, de 12 días- sin goce de sueldo y / con obligación de concurrir al trabajo que le impuso el magistrado. (fs. 1/3)

2º) Que el juez ordenó la formación de un sumario administrativo contra el agente, por los hechos que constan a fs. 1 del expediente remitido ad effectum videndi, y resolvió, de acuerdo con las declaraciones que obran a fs. 2 y 3, imponerle 5 días de suspensión "con obligación de concurrir a su lugar de trabajo y sin percepción de haberes / (fs. 4; 4 de septiembre).

Como consecuencia de lo informado a fs. 4vta. -antes de la notificación efectuada ese mismo día- "ante la reiteración de la inconducta... persiste en el abandono de sus tareas sin requerir permiso a sus superiores..." lo suspendió por un nuevo período de 7 días en las mismas / condiciones que las consignadas (ver fs. 5).

El día 10 de septiembre, el empleado presentó un recurso de reconsideración (fs. 6/7), que fue rechazado porque según lo dispuesto por el art. 22 del R.J.N.,

////////////////////////////////////

////////////////////
las sanciones fijadas por los jueces de primera instancia son susceptibles de apelación por ante la cámara (ver fs. 8).

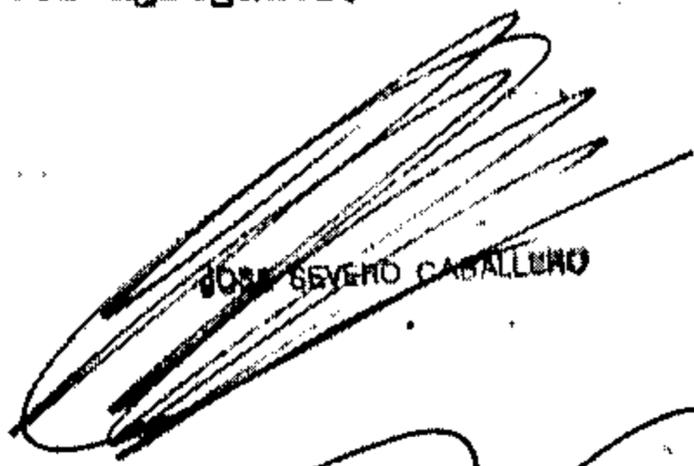
3º) Que sin abrir juicio sobre el fondo de la cuestión planteada, este Tribunal estima que denegar el recurso presentado por un agente que desempeña tareas / como personal de servicio, con fundamento en la falta de previsión en el Reglamento para la Justicia Nacional, constituye un obstáculo al ejercicio del derecho de defensa / del empleado, por razones formales, que resulta injusto.

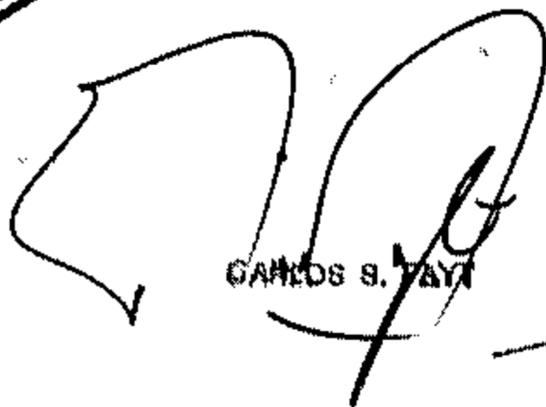
Por lo expuesto,

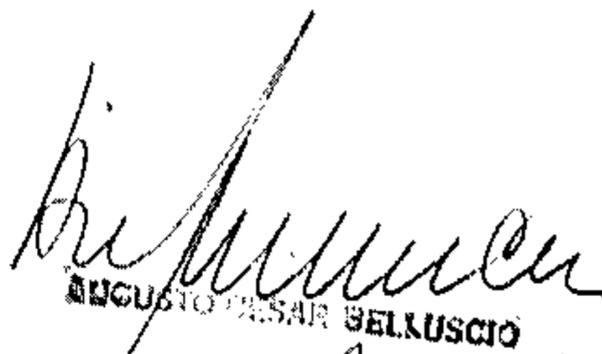
SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal a fin / de que resuelva sobre la reconsideración peticionada por el auxiliar principal de séptima (P.S.) del Juzgado nº 7 / señor Guillermo Muñoz a fs. 6/7 del sumario correspondiente.

Regístrese, hágase saber y remítase a la Cámara fotocopia del presente expediente y los antecedentes agregados.


JOSÉ SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE